



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

REF: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA”.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.DTO. _____		

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° SANTIAGO,

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El D.S. MOP N° 149, de 17 de diciembre de 2017, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Rutas del Loa”.
- El oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

- Las cartas RdL MOP N° 808/2020, de 17 de diciembre de 2020, RdL MOP N° 12/2021, de 11 de enero de 2021, RdL MOP N° 243/2021, de 10 de marzo de 2021 y RdL MOP N° 615/2021, de 15 de junio de 2021 de la sociedad “Rutas del Loa Sociedad Concesionaria S.A.”.
- El oficio Ord.2099, de 18 de marzo de 2021 del Inspector Fiscal.
- El memorándum N° 72, de 30 de marzo de 2021 del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución (Exenta) DGC N° 0754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación del contrato establece los plazos para emitir las declaraciones de avance para los sectores del proyecto, estableciendo para el sector A los siguientes:

Porcentajes mínimo de avance de obras	7%	30%	50%	80%
Plazo máximo Sector A	10-09-21	10-03-22	10-09-22	10-02-23
Ruta 25: Carmen Alto - Calama				

- Que por su parte el artículo 1.9.2.7 de las Bases establece que el plazo máximo para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras del sector A es el 10 de junio de 2023.
- Que por carta RdL MOP N° 808/2020, de 17 de diciembre de 2020, complementada por cartas RdL MOP N° 12/2021, de 11 de enero de 2021 y RdL MOP N° 243/2021, de 10 de marzo de 2021, la concesionaria informó afectaciones en el desarrollo de la ejecución de las obras del contrato, tales como: retraso en la entrega de presupuestos o cotizaciones de los proveedores, dificultad en el traslado de los profesionales destacados para la dirección y control de las obras, atraso en el transporte de suministros al lugar de la obra, señalando que derivado de todos estos factores hubo un atraso en el inicio de los trabajos, postergación en pruebas de movimiento de tierra, atraso en la obtención de autorizaciones administrativas producto de la ralentización de las atenciones, el atraso en la llegada a Chile de profesionales claves para los procesos de la obra, entre otras causas, que agrupa de la siguiente forma: imposibilidad y limitación de traslado de personal a la obra, limitaciones a incorporaciones de personal y exámenes pre-ocupacionales y limitaciones en las gestiones para las adquisiciones y subcontratos, indicando que estas afectaciones han impactado fuertemente el Programa de Obras, solicitando una ampliación de plazo de 107 días corridos, modificándose los hitos del 7%, 30%, 50%, 80% y PSP correspondientes al sector A. Hace presente que no habría impacto en el sector B en el período de afectación.
- Que por oficio Ord. N° 2099, de 18 de marzo de 2021, el Inspector Fiscal emitió informe a la División de Construcción respecto de la solicitud presentada por la concesionaria, aceptando el desplazamiento de los hitos contractuales del sector A en un plazo de 107 días incluyendo su PSP, manteniéndose los plazos de los hitos contractuales de declaraciones de avance y PSP para el sector B.

En informe adjunto a su oficio, el Inspector Fiscal señala que el 22 de junio de 2020, se informó a la concesionaria que esta obra se encontraba dentro de las actividades consideradas de interés público por lo que se permitía la continuidad de las obras, por tanto el período de afectación comprende entre el 18 de marzo y el 22 de junio de 2020 y señala que al analizar los antecedentes presentados existe consenso en que la cantidad de días en que efectivamente se vio afectado el Programa de Obras fue de 107 días, esto es desde el 02 de mayo del 2020, fecha programada para iniciar las obras en el sector A según programa aprobado Rev (D) hasta el 17 de agosto del 2020, fecha de inicio de los trabajos en el sector A.

- Que por memorándum N° 72, de 30 de marzo de 2021 el Jefe de la División de Construcción solicitó elaborar el acto administrativo correspondiente para otorgar el aumento de plazo solicitado por la concesionaria conforme al informe del Inspector Fiscal.
- Que el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones que establece el régimen jurídico de la concesión durante la fase de construcción en su N° 2 y, en lo pertinente, dispone “... *el Fisco concurrirá al pago de los perjuicios que irroque el caso fortuito o la fuerza mayor, si así lo establecieren las bases de licitación.*”
- Que el artículo 30 bis de la Ley de Concesiones, que se encuentra dentro del capítulo relativo a la inspección y vigilancia de la Administración, en su inciso tercero, dispone, en lo pertinente: “Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras en la fase de construcción...”.
- Que el artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, dispone lo siguiente: “2.- *Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la sociedad concesionaria deberá presentar al inspector fiscal su justificación por escrito, dentro de los siguientes 30 días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del inspector fiscal, analizará las razones invocadas por el concesionario para justificar el atraso, y decidirá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.*”
- Que el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación establece, en lo pertinente: “*Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso antes del vencimiento del plazo máximo de la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Cumplidos los plazos anteriores no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGOP la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas. Los antecedentes sometidos a consideración del DGOP deben incluir los nuevos Programas de Ejecución de las Obras visados por el Inspector Fiscal. El DGOP determinará la forma en que se incorporarán las obras postergadas a la respectiva Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras...*”
- Que por oficio Ord. N° 394, de 20 de marzo de 2020 del Director General, se impartieron instrucciones respecto del tratamiento de los efectos del Covid-19 y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el normal desarrollo de los contratos de concesión de obra pública y de consultorías, estableciendo criterios respecto de aquellas obligaciones que pudieran verse afectadas por las medidas dispuestas por la autoridad. Señaló que la situación derivada del Covid-19 presenta las características de caso fortuito, tal como fue reconocido por la Contraloría General de la República mediante dictamen 3610, de 17 de marzo de 2020, debiendo determinarse sus efectos en cada caso, en función de la afectación que produzcan, debiendo cada concesionaria o consultora presentar los antecedentes que acrediten el impacto en el contrato a través del Inspector Fiscal.
- Que como es de público conocimiento, producto de la pandemia ocasionada por la propagación del denominado virus Covid-19, se han adoptado por parte de la autoridad sanitaria una serie de medidas tendientes a contener la expansión del virus y que han producido impactos en el normal desarrollo de la construcción de las obras de este contrato que impedirán que la concesionaria dé cumplimiento dentro de los plazos dispuestos a la entrega de las declaraciones de avance y PSP del sector A de las obras según consta en la solicitud presentada por la concesionaria.

De acuerdo al análisis y estudio de los antecedentes efectuados por el Inspector Fiscal en oficio Ord. N° 2099/2021 e informe adjunto, se verificó que por causa de las medidas sanitarias decretadas por la autoridad se ha producido en el contrato limitaciones en las gestiones para la entrega de presupuestos o cotizaciones de los proveedores, dificultad y limitaciones en el traslado de los profesionales destacados para la dirección y control de las obras, limitaciones para incorporar personal, lo que provocó un atraso en el Programa de ejecución de las obras correspondientes al sector A de 107 días, por lo que corresponde ampliar en esta cantidad de días los hitos contractuales y PSP correspondientes al sector A.

- Que conforme a los antecedentes acompañados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 N° 2 de la Ley de Concesiones, artículo 52 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, se ha constatado que se han producido impactos en el Programa de ejecución de obras del contrato que harán imposible que la concesionaria cumpla con los plazos establecidos para la entrega de las declaraciones de avance y PSP del sector A, por razones no imputables a hecho o culpa de la concesionaria, de sus contratistas ni del Ministerio de Obras Públicas, atendiendo a la naturaleza de los hechos que se han suscitado a raíz de los efectos producidos por la pandemia provocada por el denominado virus Covid-19 y las medidas que ha debido adoptar la autoridad sanitaria, que constituyen eventos de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que se trata de situaciones imprevistas que provienen de una causa ajena a la voluntad de la concesionaria, de sus contratistas y del Ministerio de Obras Públicas, que no pudieron ser evitados ni resistidos por éstos, por lo que se estima procedente acceder a la solicitud presentada, conforme a los términos expuestos por el Inspector Fiscal, en el sentido de ampliar en 107 días corridos el plazo de entrega de las declaraciones de avance y PSP del sector A del proyecto.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, por razones de caso fortuito y fuerza mayor, ocasionadas por la pandemia provocada por el denominado virus Covid-19, la ampliación en 107 días corridos de los plazos máximos para hacer entrega de las declaraciones de avance del 7%, 30%, 50%, 80% y PSP de las obras del sector A del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”, dispuestos en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, dejándose establecido que los nuevos plazos son los siguientes:

Hitos contractuales	Declaraciones de avance				PSP
	7%	30%	50%	80%	
Plazo máximo Sector A Ruta 25: Carmen Alto - Calama	26-12-21	25-06-22	26-12-22	28-05-23	25-09-23

2. **ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto por el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación del contrato, dentro de los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal a esta Dirección General, se encuentra el nuevo Programa de ejecución de las obras propuesto por la concesionaria.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que por carta RdL MOP N° 615/2021, de 15 de junio de 2021, el más amplio, completo y total finiquito por los eventuales daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse, única, exclusiva y específicamente en relación con la extensión de las actividades de construcción solicitada mediante cartas ya individualizadas.
4. **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación, las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

5. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Rutas del Loa Sociedad Concesionaria S.A.”, a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JJS/AMV/JSM
Visación electrónica
N° proceso 14979851

